



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **129**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

Ushuaia, **17 ABR 2012**

VISTO: La Causa Nro. 1122/07, caratulada: “*BERNAL, PEDRO MANUEL y OTROS S/ DEFRAUDACION CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA REITERADA -10 hechos- en CONCURSO IDEAL C/ FALSEDAD IDEOLOGICA DE INSTRUMENTO PUBLICO Y FALSIFICACION DE INSTRUMENTO PRIVADO*”,

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas de la Provincia se presentó como actor civil en la causa penal del visto en trámite por ante el Tribunal de Juicio en lo Criminal del Distrito Judicial Sur, en los términos del artículo 75 y concordantes del Código Procesal Penal de la Provincia (conf. Acuerdo Plenario N° 665 y Resolución Plenaria N° 257/2005).

Que en la causa penal mencionada, el presunto perjuicio fiscal fue objeto de sentencia dictada el día tres de junio de 2009, condenando a los imputados a pagar solidariamente los montos allí consignados a este Tribunal de Cuentas.

Que, en efecto, el monto del perjuicio fiscal objeto de condena quedó discriminado de la sig. manera: los Sres. Pedro Manuel BERNAL, Monica Esther DIAZ, y Myriam Beatriz FRANCISQUINI, por el perjuicio fiscal asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 63/100 (\$91.814,63), y los Sres. Julio Esteban ÁVALOS, Omar Alberto CALQUIN y Viviana Alicia PINUS, por PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$32.898,00), PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$27.218,00), y PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$15.618,00) respectivamente. Todo ello en concepto de capital, mas los intereses legales correspondientes.

Que, en consecuencia, a través de la citada sentencia se condena a los mencionados a pagar solidariamente a este Tribunal de Cuentas de la Provincia en su carácter de actor civil en la citada causa las sumas de dinero conforme surge de sus considerandos, por lo que resulta procedente su ejecución ante los Tribunales competentes.

Que, en consecuencia, conforme lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Provincial N° 50, “*Será función de la Vocalía Legal resolver sobre la responsabilidad civil de los estipendarios por daños causados al Estado, y representar judicialmente a éste en las controversias judiciales sobre*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **129**



“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

responsabilidad civil de aquéllos y en los recursos.”, deviene la facultad de este Tribunal de Cuentas a los efectos de encomendar a los letrados de la Secretaría Legal a interponer la pertinente ejecución de sentencia de condena por los importes consignados en la misma, y contra los imputados en la causa penal mencionada.

Que la presente se suscribe con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50, en razón de los motivos invocados en Resolución Plenaria N° 373/10.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en virtud de lo previsto por los artículos 2 inciso G); 26 inciso I) y 27 de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Encomendar a la Secretaría Legal; en especial al Dr. Sebastián OSADO VIRUEL como letrado patrocinante y al Dr. Juan Carlos SAL CLERICI en el carácter de apoderado de este Tribunal de Cuentas, que se concrete la ejecución de sentencia recaída en la Causa Nro. 1122/07, caratulada: “BERNAL, PEDRO MANUEL y OTROS S/ DEFRAUDACION CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA REITERADA -10 hechos- en CONCURSO IDEAL C/ FALSEDAD IDEOLOGICA DE INSTRUMENTO PUBLICO Y FALSIFICACION DE INSTRUMENTO PRIVADO” en trámite por ante el Tribunal de Juicio en lo Criminal del Distrito Judicial Sur, por los montos y contra los condenados establecidos en los considerandos precedentes ante los Tribunales competentes.

ARTICULO 2°.- Notificar a la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas de la Provincia a esos efectos.

ARTICULO 3°.- Registrar; comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 129 /2012.-


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia